

000966



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

Código TRD: 210

Bogotá D.C.

Doctor  
**MAURICIO RAMOS**  
CEO  
MILLICOM  
Carrera 16 No. 11A Sur 100  
Sede Los Balsos  
Medellín

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 1/11/2019

HORA: 11:18:18

FOLIOS: 2

REGISTRO NO: 192090404

DESTINO: MILLICOM S.A.

**Referencia: Respuesta a "Proceso de Subasta 700MHz/1900MHz/2500/MHz.  
Resoluciones 2952 y b2796 de 2019" Radicado 191053940.**

Estimado Doctor Ramos,

De manera atenta, a continuación damos respuesta a las inquietudes formuladas en el oficio de la referencia:

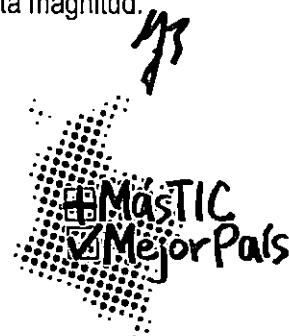
#### **Pregunta 1**

Como lo hemos expuesto a lo largo del proceso de subasta de bandas bajas -700MHz, Tigo Colombia, se encuentra interesado en contar con espectro en bandas bajas, interés que se encuentra respaldado firmemente por Millicom.

Para Tigo este proceso brindaría la oportunidad de acceder a un recurso esencial del que ha carecido desde el inicio de su operación. Esta situación ha impuesto a Tigo la onerosa carga financiera de competir en desventaja en espectro por más de una década en el país.

El proceso también permitiría a Tigo continuar impulsando la digitalización del país, propósito fundamental que compartimos con su gobierno.

Sin embargo, Señor Presidente, las condiciones de este proceso de subasta no revelan el "valor de reserva" o precio mínimo de subasta del espectro. Esta particularidad del proceso se aleja diametralmente de las mejores prácticas internacionales para la asignación de espectro y genera enorme e innecesaria incertidumbre para la toma de una decisión de inversión extranjera en el país de esta magnitud.





También genera, para los partícipes, el riesgo artificial de resultar asignatarios de espectro por valores y obligaciones artificialmente superiores a los de mercado. Esto no resulta consistente con el objetivo de lograr una mayor inversión en redes y digitalización para Colombia.

Nos interesa muy particularmente que este proceso sea plenamente transparente.

En este sentido, es muy importante resaltar que:

- (1) No existe antecedente relevante en el mundo, en un proceso de subasta de espectro, en el cual se haya guardado silencio sobre le precio mínimo, valor base o, como en este caso se denomina el "valor de reserva"; y
- (2) Revelar el "valor de reserva" es la mejor y más transparente práctica internacional establecida ya tiempo atrás.

Colombia misma ha revelado este valor en el pasado. En la subasta de 2013, el precio mínimo fue de público conocimiento.

Un repaso de los comentarios realizados en el proceso muestra que, de los 25 intervinientes, 17 señalaron la necesidad de revelar el valor de reserva como factor importante de la subasta.

Para su conocimiento resaltamos lo siguiente:

1. El 27 de octubre pasado, la 5G Américas envió una carta (adjunta) insistiendo en la relevancia de publicar el precio base y dice:

"La publicación de los precios base o de reserva del espectro a licitar es altamente relevante, sobre todo al concursar múltiples bandas, para dar certidumbre a los participantes, fomentar la libre concurrencia y permitir el aprovechamiento del espectro para el beneficio de los usuarios de servicios de telecomunicaciones. Es por esta razón que consideramos que la ausencia de un precio base en los pliegos de la próxima subasta en Colombia podría llevar a una asignación ineficiente de los bloques de espectro y como consecuencia tener un impacto negativo sobre el desarrollo de la industria móvil y del desarrollo digital del país en su conjunto."

2. En comunicación del 24 de octubre (adjunta) pasado, la GSMA también reiteró la importancia de revelar el mencionado valor de reserva:

"Es importante destacar que, de acuerdo a la vasta experiencia internacional y conocimiento de la GSMA y a su equipo de especialistas en gestión del espectro, **no hay evidencia de países que hayan decidido no hacer públicos los precios de reserva de los bloques que formarán parte del proceso de subasta.** El diseño elegido para la subasta no debería suponer riesgos adicionales e incertidumbre, de manera de hacer sostenible los planes de inversiones de los oferentes."

43



3. Los consultores Aetha y Analysys Mason hicieron una investigación internacional que adjuntamos y concluyeron que no hay procesos de subasta en el mundo en los que el precio mínimo haya sido mantenido confidencial:

Analysys Mason indicó: "Se revisaron procesos de subasta en **América** (Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, EE.UU., México, Perú, Venezuela); **África** (Ghana); **Asia-Pacífico** (Australia, Bangladés, Hong Kong, India, Pakistán, Singapur y Vietnam) ; **Europa** (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Francia, Holanda, Hungría, Italia, Irlanda, Letonia, Noruega, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Suecia y Suiza) y **Oriente Medio** (Israel) encontrando que en ellos se publicó el precio de reserva antes de la subasta, de manera que esté a disposición de los distintos oferentes y pueda ser tenido en cuenta en sus valoraciones, así como de los bloques de espectro a licitar."

Aetha afirmó: "Una revisión de 50 subastas de espectro realizadas recientemente de todo el mundo donde hay información disponible sobre estos temas revela que en todos los casos los precios de reserva / precios mínimos / precios iniciales / precios base que se aplicarían en la subasta se dieron a conocer a los posibles postores antes a la subasta."

4. Así mismo, y como se evidencia en los documentos publicados de la subasta, en poder del MinTic, el consultor Nera - contratado por un competidor - también analizó la práctica internacional en varios países, incluidos los del mercado latinoamericano, para concluir que no se guardó silencio respecto al precio mínimo (estudio adjunto), indicando:

"El MinTIC ha propuesto ocultar la cantidad de espectro a ser asignada, los valores de reserva, los índices de reserva, los precios de reserva, los precios ganadores, los índices ganadores y la validez de la participación en una secuencia dada. La falta de información se desvía radicalmente de las mejores prácticas internacionales y el objetivo de transparencia contenido en la resolución."

5. Y es también de suma importancia anotar que, en los comentarios realizados por la OECD, en su documento Going Digital, publicado el 25 de octubre, con recomendaciones particulares y específicas para Colombia, esta organización insistió en la necesidad de que la subasta debe seguir un proceso transparente que asegure en primera medida a los operadores sin bandas bajas adquirir espectro.

Frente a una decisión tan importante para el país y frente al objetivo establecido de lograr mayor digitalización para el país, encontramos inexplicable no revelar el valor de reserva del espectro, separándose por lo tanto y de forma tan radical, de las mejores prácticas de transparencia internacionalmente utilizadas siempre en estos procesos.

Bajo estas consideraciones solicitamos que, dentro de las condiciones del proceso de subasta, se haga público el valor de reserva del mismo.

13



Esto traerá transparencia al proceso; mayor claridad y certidumbre para la toma de decisión en un proceso de inversión extranjera de esta magnitud; y mayor competencia al sector, permitiendo que los operadores que no han contado históricamente con bandas bajas puedan participar y acceder a un recurso tan importante en condiciones de mercado.

### Respuesta

El *valor de reserva del espectro e índice base de reserva* de la subasta deben entenderse como un mecanismo que garantiza que en la subasta exista incentivo a la puja buscando el criterio de maximización del bienestar social así como el principio de sana competencia, puesto que el participante puede desarrollar su estrategia sin conocer estos valores. Esto en razón a que la oferta debe partir de los valores que la actividad económica como operador le proporcionan y no de los datos del Ministerio, recordando que es el operador quién cuenta con información precisa de la estructura de su modelo de negocio, al igual que de los flujos futuros, OPEX, CAPEX, rentabilidades, etc., que le permiten preparar directamente su oferta.

La decisión de no hacer públicos los parámetros de reserva es una práctica que ha sido utilizada en procesos de subasta adelantados a nivel local en diferentes sectores de la economía y encuentra fundamento en promover una sana competencia al mitigar las prácticas colusorias entre participantes que puedan conducir a precios mínimos (que van en contravía del objetivo de generación de bienestar vía compromisos de cobertura). En este sentido, promueve la maximización del objetivo de cobertura propuesto por el Ministerio, sin perjudicar la transparencia, certidumbre, eficiencia, desarrollo de la industria móvil y desarrollo digital del país.

En conclusión, la determinación de mantener dicho valor bajo reserva no solo cuenta con una cobertura legal expresa (artículo 24.4 del CPACA); ella persigue unos propósitos imperiosos dentro este proceso: salvaguardar el interés de la Nación en maximizar el valor de un activo estratégico y escaso como es el espectro radioeléctrico, promover la puja con base en la información propia de cada participante y reducir los riesgos de colusión. Es, por tanto, una decisión enteramente legítima en consideración al mecanismo diseñado para el presente proceso, que busca materializar los cometidos que la Ley 1978 de 2019, modificatoria de la Ley 1341 de 2009, le ha impuesto al Ministerio y asegurar la prevalencia del interés general dentro del proceso de selección en curso.

Cordialmente,

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA

Director de Industria de Comunicaciones

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Copia: Doctora María Paula Correa Fernández – Jefe de Gabinete Presidencial  
Presidencia de la República de Colombia – Calle 7 No.6 -54 – Bogotá D.C.

Elaboró: Jimena Dávila